

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION del Servicio de Construcción de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras por la que se declara la necesidad de ocupación temporal de las fincas afectadas por las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. VI, de Madrid a La Coruña, p. k. 467,500 al 508,000. Tramo de Becerreá a Lugo». Término municipal de Becerreá.

Examinado el expediente de ocupación temporal con motivo de las obras arriba mencionadas;

Resultando que la relación de propietarios afectados fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 12 de noviembre de 1970, «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 3 de noviembre de 1970 y periódico «El Progreso», de fecha 3 de noviembre de 1970, y expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Becerreá, a fin de que los titulares pudieran aportar cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores y alegaciones sobre esta ocupación;

Resultando que en el plazo de información pública no se han presentado ninguna alegación;

Vistos los artículos 20, 21 y 22 y 105 al 108 de la Ley de Expropiación Forzosa y los concordantes de su Reglamento;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los trámites previstos en los textos legales citados,

Esta Jefatura en virtud de las facultades concedidas en el artículo 98 de la Ley Expropiatoria, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas que abajo se señalan.

2.º Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia, periódico «El Progreso», así como exponerla en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Becerreá y notificar individualmente a los interesados, advirtiéndoles que esta Resolución será ejecutiva, de acuerdo con el artículo 111, de la Ley de Expropiación Forzosa, no cabiendo, por tanto, recurso alguno contra ella.

Oviedo, 9 de diciembre de 1970.—El Ingeniero Jefe, Enrique Lafuente Gutiérrez.—7.062-E.

FINCAS QUE SE OCUPAN

| Finca número | Clase | Propietarios |
|--------------|------------|--------------------------------------|
| O. T. 1. | Huerta ... | Carmen, María, Elvira y Jesús Núñez. |
| O. T. 2 | Huerta ... | Rogelio Ansareo García. |
| O. T. 3 | Prado ... | María Castaño Cabana. |
| O. T. 4 | Huerta ... | Ramón Pereiros Deiros. |

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se dispone la inclusión en la Lista Oficial de Explosivos Industriales para Usos Civiles de cuatro nuevos tipos de explosivos.

Visto el expediente promovido por la Empresa «Unión Española de Explosivos, S. A.», para la autorización de la inclusión en la Lista Oficial de Explosivos Industriales para Usos Civiles, de cuatro nuevos explosivos sísmicos denominados «Geofex número 1», «Geofex número 2», «Geofex número 3» y «Geofex AE-1».

Cumplidos los trámites reglamentarios exigidos por las disposiciones vigentes y practicadas las actuaciones al efecto, resulta que los cuatro nuevos tipos cuya inclusión solicita la «Unión Española de Explosivos, S. A.», genuinos para su utilización en prospecciones sísmicas, son de gran interés no sólo en el mercado nacional, por carecer hasta el momento de explosivos idóneos para estos trabajos, sino para su posible exportación al extranjero.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente y de acuerdo con el informe emitido por la Dirección General de la Energía, y oído el Consejo Superior del Ministerio y, según lo prevenido en los artículos 122 y 124 del Reglamento de Armas y Explosivos de 27 de diciembre de 1944, como igualmente por el Decreto 1466/1962, de 22 de junio, que modifica y amplía el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, en materia de explosivos, ha tenido a bien:

Incluir en la Lista Oficial de Explosivos Industriales para Usos Civiles a los cuatro nuevos tipos sísmicos siguientes:

a) Designación comercial: «Geofex 1». Denominación oficial: Nitramita 1 D. Potencia: Alta potencia. Explosivos para prospecciones sísmicas.

b) Designación comercial: «Geofex número 2». Denominación oficial: Nitramita 2 F. Potencia: Media potencia.

c) Designación comercial: «Geofex número 3». Denominación oficial: Nitramita 1 E. Potencia: Alta potencia.

d) Designación comercial: «Geofex AE número 1» (alta energía). Denominación oficial: Amonal 1-B. Potencia: Alta potencia. Explosivos para prospecciones sísmicas, e incorporarlos al anexo expresado por el número 1 del Decreto 1986/1962, de 22 de junio, como explosivos de uso limitado, de alta y media potencia, en trabajos de minería y prospecciones sísmicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S.
Madrid, 5 de noviembre de 1970.—El Director general, Enrique Dupuy de Lôme.

Sr. Jefe de la Sección de Seguridad, Policía Minera y Explosivos.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se autoriza y declara de utilidad pública la línea eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio social en Madrid, calle Velázquez, número 157, y Delegación en Ciudad Real, calle Cardenal Moncillo, número 1, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Una línea eléctrica, aérea, trifásica, a 15 kV., de 5.373 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, con cable Al-Ac, de 43,95 milímetros cuadrados de sección, crucetas metálicas, galvanizadas, tipo «Nappe-Voutte», aisladores de suspensión de vidrio templado, tipo «La Esperanza», número 1.507. Tendrá su origen en el centro de transformación ubicado en las proximidades de Cabezarrobias del Puerto, en su zona norte, finalizando en el centro de transformación para distribución en la localidad de Hinojosa de Calatrava, de la provincia de Ciudad Real. Su trazado discurrirá por los términos municipales de las localidades citadas. Será desmontada la línea actual de igual tensión, sobre apoyos de madera, en estado deficiente en cuanto a capacidad de transporte y seguridad.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Ciudad Real, 23 de noviembre de 1970.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alberto Gallardo Gallegos.—12.057-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se autoriza administrativamente, se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública. (Expediente 1.230/A. T.)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Granada, calle Escudo de Carmen, 33-39, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Caseta con transformador de 400 kVA, y línea de alta tensión subterránea a 8/10 kV., de 242 metros, que irá desde un apoyo existente en camino de Ronda, de la línea Circunvalación Sur hasta el centro de transformación «Camino de Ronda III», pasando por el centro de transformación solicitado, que se denominará «Santa Teresa», en camino de Ronda de esta localidad. Con la actual línea se procederá al desmonte de la aérea «Derivación a Cruz Carniceros-Torreclilla», desde el apoyo de camino de Ronda a transformación «Camino de Ronda III».

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/